

SECRETARIA: Jamundí, 10 Noviembre de 2021.

A Despacho de la señora Juez el presente proceso, con lo escrito allegado por la parte actora. Sírvase proveer.

ANA GABRIELA CÁLAD ENRIQUEZ

Secretaria.-

JUZGADO TERCER PROMISCOU MUNICIPAL

Jamundí, 10 Noviembre de 2021

Rad. 2006-066

Auto. 2779

En consideración al escrito que antecede dentro del presente proceso **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL**, instaurado por **BANCO DAVIVIENDA S.A.** Contra **MARLENY DIAZ ALCALA y MARIO QUESADA TAPIAS** y siendo procedente lo solicitado por el memorialista, el Despacho procederá a reproducir el oficio 1036 del 02 de Mayo 2014, dirigido a LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI, el cual ordeno la cancelación de la medida previa decretada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado.-

RESUELVE

REPRODUZCANSE el 1036 del 02 de Mayo 2014, dirigido a LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI. Librese con número de consecutivo y fecha actualizada.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Juez,



SONIA ORTIZ CAICEDO

Rad.2006-066

Firmado Por:

Sonia Ortiz Caicedo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 003 Promiscuo Municipal

Jamundi - Valle Del Cauca

**JUZGADO TERCERO PROMISCOU
MUNICIPAL DE JAMUNDÍ**

En estado No. 184 de hoy notifique el auto anterior.

Jamundí, 11 Noviembre de 2021

La Secretaria

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb883e668cd5e80ebc9554e116ad88af3ecf558769781df9456a272bb4daa39b**

Documento generado en 09/11/2021 09:47:47 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

BRPD